

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14939.-

VISTO:

El Expediente N° OE-10144-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha realizado un estudio detallado del impacto de la aplicación de tecnologías para la mejora de la movilidad urbana, analizando experiencias en distintas jurisdicciones del país.

Que el uso de plataformas digitales ha ganado aceptación en la sociedad y favorece a los prestadores del servicio público de transporte de personas denominado Taxis y Remis, otorgando seguridad, rapidez, comodidad y ahorro de tiempo, favoreciendo de esta manera a los usuarios y prestadores de ese servicio público.

Que, en ese contexto, desde la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se desarrolló una aplicación digital de gestión del Servicio Público de transporte de Taxis y Remis, que conecta al usuario con los prestadores de dicho servicio mediante una plataforma tecnológica móvil, satisfaciendo la necesidad de contar con herramientas modernas que permitan realizar la solicitud de un taxi o remis, mejorando el confort y la seguridad del pasajero y jerarquizando la actividad de los trabajadores taxistas y remiseros.

Que, al respecto, resulta oportuno añadir que concebir al Transporte Público de Taxis y Remis a través de plataformas electrónicas, aplicaciones móviles o sistemas plataformas y software que utilicen un posicionamiento global a través de internet permite la intermediación entre la demanda de desplazamiento de pasajeros y los prestadores/vehículos que ofrecen dicho servicio, facilitando el acceso a un servicio de transporte que brinda mayor seguridad, comodidad, accesibilidad y control sobre el servicio.

Que, de esta forma, la instrumentación de una aplicación móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén es un paso adelante a fin de lograr una movilidad urbana más inteligente, que sitúe al ciudadano en el centro del sistema de transporte para ahorrar tiempo en sus desplazamientos.

Que dicha implementación es parte de las políticas públicas que lleva adelante el gobierno municipal para que la movilidad a través del servicio de taxis y remis de la ciudad sea más moderna y eficaz, propiciando la utilización de una plataforma electrónica de transporte oficial, delimitando el uso del servicio a partir de ella.

Que la obligatoriedad para todos los prestatarios del servicio de taxis y remis de la Ciudad, de integrarse a la aplicación oficial municipal fue incorporada a la normativa local a través de la modificación de las Ordenanzas N° 12703 y 14687.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la importancia de esta regulación no sólo reside en el equilibrio que se debe garantizar para los distintos actores involucrados, sino también en la protección de los usuarios que merecen un servicio seguro y con estándares de calidad.

Que, la incorporación de sanciones busca no sólo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones, sino también disuadir conductas que atenten contra la legalidad, la transparencia y la eficiencia de los servicios públicos controlados por la Municipalidad.

Que, en ese marco, resulta necesario incorporar sanciones contravencionales a la Ordenanza N° 12028, frente al incumplimiento de la obligación de registro y prestación del servicio de traslado de pasajeros mediante la plataforma tecnológica móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén para los despachos de viajes.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 012/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 del día 08 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCORPÓRASE el Artículo 347° Bis) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 347° Bis): El propietario o conductor habilitado para brindar el servicio público de Taxi o Remis que omitiere registrarse o prestar el servicio de traslado de pasajeros mediante la Plataforma Tecnológica Móvil Oficial de la Municipalidad de Neuquén, de acuerdo con las regulaciones y modalidades que establezca la normativa vigente, será sancionado con una multa de 2.000 (dos mil) a 6.000 (seis mil) módulos. En caso de reincidencia se aplicará la pena accesoria de inhabilitación.-".-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-10144-M-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14939
Promulgada por Decreto N°	0567
Expte. N°	OE-10144-M-2024
Obs.:	